



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Febrero 29 de 1984

4327

EDICTO

FRONTERA, CENTLA, TABASCO A DIESI-
OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTAYTRES.-----

Por presentada la C. CLARA LUZ GORDILLO ROSADO, con su Escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de 72.50 M2 (Setenta y dos metros con cincuenta centímetros cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Villa Vicente Guerrero de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 15.00 M. con propiedad de Antonio Osorio Méndez; AL SUR 14.00 M con propiedad de Juan Osorio Castro; AL ESTE 5.00M. con propiedad de Bartolo Marón Hernández, y al OESTE 5.00 M. con Calle Ignacio Zaragoza.- Fórmese el Expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, con un plazo de 30 días con fines a partir de la publicación de este Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento de Centla,

Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Centla, Tabasco, C. LIC. AMADO FRANCISCO FRANCO SUAREZ, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. MIGUEL ANGEL NOVEROLA GONZALEZ.- Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. AMADO FCO. FRANCO SUAREZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. MIGUEL ANGEL NOVEROLA GONZALEZ.
NOTIFICACION

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día Veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, en la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, notifiqué el contenido del Edicto que antecede a la C. CLARA LUZ GORDILLO ROSADO, entregándole la copia respectiva, quedó enterada y firma de conformidad.

CLARA LUZ GORDILLO ROSADO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. MIGUEL A. NOVEROLA GONZALEZ.

EDICTO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, -
TABASCO.

C. JOSE ROSALES JIMENEZ,
DONDE SE ENCUENTRE.-

Comunico a Usted, que en este expediente Civil número 322/983, relativo al Juicio de Divorcio necesario de domicilio ignorado, promovido por CARLOTA MOHENO DE LOS SANTOS, en contra de su esposo el señor JOSE ROSALES JIMENEZ, se dictó un auto que a la letra dice:-----
"AUTO DE INICIO". JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 1o. PRIMERO DE DICIEMBRE DE 1983 MIL NOVECIENTOS OCHENTAYTRES.-----

Vistos; el contenido de la razón secretarial se provee:-----

Por presentada la señora CARLOTA MOHENO DE LOS SANTOS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones el despacho marcado con el número 2 interior 3 de la Calle Constitución, de esta Ciudad, y autorizando para oír y recibirlas en su nombre al Licenciado en Derecho FELIPE CADENA SARAO, se le tiene promoviendo en la vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo el señor JOSE ROSALES JIMENEZ, de domicilio ignorado, fundandose en la causal prevista por los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; formese

expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la superioridad; en virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, circunstancia que quedo acreditada con la constancia suscrita por el Director de Seguridad Pública, de éste municipio. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Civil. Expidanse los Edictos que se publicaran de tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta entidad Federativa, haciendole saber al demandado que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término de treinta días computables a partir de la última publicación de los Edictos. Se hace del conocimiento del demandado que vencido dicho término para dar por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de vencido, empezara a correr el término de nueve días para contestar la demanda, salvo reconvencción, compensación, o la dispuesto por el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles o se ponga alguna excepción dilatoria que suspenda el curso normal del procedimiento, por formar artículo de previo y especial pronunciamiento. Notifiquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el C. Licenciado Cándido López Barradas, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña.- DOY FE.-----

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales.-----

Huimanguillo, Tab., a 1o. de Diciembre de 1983

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION -
DE ASUNTOS JURIDICOS.

Lic. José Eduardo Beltrán Hernández, Secretario de Gobierno, en Ejercicio de las facultades concedidas por el Artículo 22 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

1.- Por escrito presentado el tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, el señor Licenciado Merlín Narvaéz Suárez, Notario Público Número 2, con adscripción en el Municipio de Macuspana, Tabasco, manifiesta que en el Periódico Oficial número 4180 de fecha 2 de mil novecientos ochenta y dos, Quinta Epoca, en la página treinta y dos, aparece publicado el Nombramiento de Notario Público que le fué expedido por el Gobierno del Estado en el que puede observarse un error de imprenta, ya que en el primer párrafo puede leerse la frase...."Con adscripción en Nacajuca, Tabasco." Cuando debe decir "....con adscripción en Macuspana, Tabasco".

2.- Que en el Periódico Oficial número 4180 de fecha 2 de octubre de mil novecientos ochenta y dos, efectivamente aparece publicado el Nombramiento del Notario de referencia y se señala con adscripción en el Municipio de Nacajuca.

3.- Que de la inspección efectuada en el expediente personal que se lleva al Notario Lic. Merlín Narvaéz Suárez, y que existe en el archivo general del Gobierno del Estado, aparece en el original de su Nombramiento, que la adscripción es para el Municipio de Macuspana.

En consecuencia ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la fé de errata que corresponde a la publicación del Nombramiento del señor Lic. Merlín Narvaéz Suárez, como Notario Público Número 2 de Macuspana, Tabasco, en la forma siguiente:

FE DE ERRATA:

En el Periódico Oficial número 4180 de fecha 2 de octubre de 1982

Pág.	Renglón	Dice:	Debe decir
treinta y dos	7 Der.	con adscripción en Nacajuca, Tab	con adscripción en Macuspana, Tabasco.

Dado en la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ.

EDICTO

FRONTERA, TABASCO A VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-----

Por presentado el C. JORGE LUIS TORRES LOPEZ, con su Escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de 284.26 M2 (Docientos ochenta y cuatro metros con veintiseis centímetros cuadrados), que se encuentra ubicado en un Fundo Legal de la Villa Vicente Guerrero de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 25.90 M. con propiedad de Dominga Sánchez Cruz; AL SUR: 24.80 M. con propiedad de Peregrino de la Cruz Méndez; AL ESTE 9.40 M. con Calle Quintín Aráuz; y al OESTE: 12.95 M. con propiedad de Ponciano Landero Jiménez.- Fórmese el Expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el ante referido predio pudieran tener.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo acordó y firma el C. LIC. AMADO FRANCISCO FRANCO SUAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA; y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. MIGUEL ANGEL NOVEROLA GONZALEZ, que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. AMADO FCO. FRANCO SUAREZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. MIGUEL A. NOVEROLA GONZALEZ.

1-2-3

NOTIFICACION

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día Veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, en la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, notifiqué el contenido del Edicto que antede al C. JORGE LUIS TORRES LOPEZ, entregándole la copia respectiva, quedó enterado y firma de conformidad.

JORGE LUIS TORRES LOPEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. MIGUEL A. NOVEROLA GONZALEZ.-

**SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION -
DE ASUNTOS JURIDICOS.**

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, Fracciones I y XII de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 36, Fracción XII de nuestra Constitución Política Local, tanto el Gobierno del Estado como los Municipios, requieren de la autorización de la Cámara de Diputado para contraer empréstitos.

SEGUNDO.- Es de nuestro conocimiento que los recursos económicos de que dispone el Gobierno del Estado y los Municipios, en ocasiones no son suficientes para satisfacer las necesidades de obras y servicios que demanda la población.

Con base a esta premisa fundamental el Estado y los Municipios deben allegarse recursos adicionales que les permitan ampliar y/o complementar la cobertura de sus programas operativos anuales, resultados de sus planes de desarrollo, instrumentos utilizados por el pueblo y Gobierno para encauzar los propósitos que han sido trazados por la consulta popular democrática, llevada a cabo.

Dentro de esos probables recursos adicionales, se encuentran los que el Gobierno Federal a través de la Banca Oficial ha destinado para apoyar el Desarrollo Integral de la Nación, crédito que son otorgados con tasas de interés muy bajas y plazos para pagar hasta de 30 años. Gracias a esto, es factible atender la construcción y reconstrucción de obras de introducción de agua potable, alcantarillado, pavimentación de calles, alumbrado pú-

blico, mercados, rastros, estacionamientos, centrales de abasto, panteones, caminos, electrificación y centrales camioneras.

TERCERO.- En nuestra opinión, la solicitud que hacen los Gobiernos Municipales y del Estado, para contratar crédito con el fondo fiduciario federal de fomento municipal, hasta por UN MIL MILLONES DE PESOS por el período comprendido de aquí hasta el 31 de diciembre de 1988, constituye un vigoroso apoyo financiero para la realización de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de los Planes Municipales de Desarrollo, y merecen el respaldo consciente y total de la Legislatura.

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0190

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado por sí, como acreditado directo o como aval solitario de organismos descentralizados cuando estos sean acreditados directos y tengan a su cargo obras o servicios públicos y a los Ayuntamientos de la Entidad, para que en el período comprendido desde la fecha en que entre en vigor este decreto, hasta el 31 de diciembre de 1988, gentionen y contraten con el fondo fiduciario federal de Fomento Municipal, créditos o ampliaciones de crédito con importe hasta por un total de \$ 1,000'000.000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS '00/100 M.N.), determinándose en cada caso, con el acuerdo directo del Gobernador del Estado, el organismo beneficiado, el monto del crédito y su destino.

ARTICULO SEGUNDO.- Los créditos o ampliaciones de crédito que se contraten, se destinarán a la construcción, reconstrucción o mejoramiento de obras y servicios públicos o de interés social, especialmente para cubrir el costo de las obras de introducción de agua potable, alcantarillado, pavimentación, alumbrado público, construcción de mercados, rastros incluyendo en estos últimos casos la adquisición de los terrenos necesarios para su edificación, estacionamientos, transportes, cen-

trales camioneras, panteones, cementos, el empuje y centrales de abasto.

ARTICULO TERCERO.- Para autorizar el otorgamiento de créditos y sus ampliaciones, los Ayuntamientos de la Entidad y los organismos descentralizados, deberán obtener previamente la conformidad del Ejecutivo del Estado para que éste se constituya en obligado solidario y para cubrir sus participaciones en impuestos federales, por lo que respecta a cada crédito o ampliación que pretende obtenerse.

ARTICULO CUARTO.- Las cantidades de que dispongan los acreditados en ejercicio de los créditos que sean otorgados con base en esta autorización, causarán intereses normales sobre saldos insólutos a la tasa semestral que el Comité Técnico del Fondo tenga aprobadas y se encuentren vigentes en el momento de operación del crédito respectivo, considerando para ello la obra de que se trate, así como el número de habitantes de la localidad a beneficiarse, misma tasa que será revisable cada vez que el Comité Técnico del Fondo así lo determine. En su caso, se causarán intereses moratorios a la tasa que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. tenga aprobada para préstamos de banca comercial.

ARTICULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo de los acreditados conforme a los contratos de apertura de los créditos o convenios de ampliación de los mismos, será cubierto por aquellos en el plazo que sea convenido con el fondo, pero que en ningún caso excederá de treinta años, mediante exhibiciones semestrales sucesivas integradas por pagos mensuales que comprendan capital e intereses.

Los plazos pactados podrán ser modificados por los acreditados y el fondo acreditante, cuando así lo estimen conveniente o necesario, sin que exceda del plazo máximo fijado.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos y organismos que sean acreditados, para que, en garantía y como

fuentes específicas de pago de los créditos que se les otorguen, alcancen en fideicomiso irrevocable en el Departamento Fiduciario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., y a favor del fondo acreditante, los bienes que por cualquier concepto deriven de las obras en que se inviertan los créditos y, para tal efecto, se constituirá legalmente la obligación a cargo de los beneficiados con dichas obras de pagar los intereses, impuestos y demás prestaciones correspondientes, cuyo producto de cobro sea suficiente para cubrir los egresos, incluyendo los relativos a la amortización de los créditos.

ARTICULO SEPTIMO.- Si conforme a lo indicado en el artículo precedente, se afecta el ingreso de un servicio público, éste podrá ser administrado por el propio acreditado o por un organismo que se constituya en cada caso para este efecto o que ya exista con ese carácter, según se convenga en el contrato de apertura de crédito respectivo.

ARTICULO OCTAVO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario respecto a las obligaciones que contraigan los Ayuntamientos u organismos que sean acreditados y que se deriven de los contratos de apertura de créditos o ampliación a los mismos, que celebren con el fondo acreditante.

ARTICULO NOVENO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, como obligado directo o solidario en términos del artículo anterior afecte en fideicomiso de garantía y, en su caso, como fuente de pago de las obligaciones respectivas ante el fondo acreditante, el total de las participaciones que en impuestos federales correspondan al Gobierno de esta Entidad Federativa, sin perjuicio de las afectaciones anteriores, mismas garantía que en cada caso se inscribirá en el Registro de deuda pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO DECIMO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado por sí o en nombre de los organismos que sean acreditados, y a los Ayuntamientos para que convengan con el fondo acreditante las condiciones ampliaciones de crédito que aquí se autorizan y para que comparezcan a la firma de los

contratos o convenios relativos, por conducto de sus representantes o apoderados legalmente investidos.

TRANSITARIO

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Fausto Martínez Riveroll, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputado Secretria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiseis días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, número 482216, de fecha 6 de julio de 1983, expediente 79152, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la

Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "El Santuario", ocupado por el C. PEDRO DEL C. LOPEZ BALLINA, ubicado en la Ranchería Arena de Hidalgo, del Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 19-95-00 has, y las colindancias siguiente:

Al Norte: Gonzalo López López.

Al Sur: José Gutiérrez Arcos.

Al Este: Geracio Láinez Valenzuela.

Al Oeste: Geracio Láinez Valenzuela y Enedino Arcos Landero.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de información local "Rumbo Nuevo", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de tenosique, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito, con domicilio en la calle Ignacio Zaragoza No. 726, de la Ciudad de Balancán, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Balancán, Tab., a 15 de Feb. 1984

ATENTAMENTE
EL JEFE DEL PROGRAMA VERTICAL
PROF. FERNANDO VALDEZ VALERO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DISTRITO COMALCALCO.

“ E D I C T O ”

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 106/983, relativo al Juicio Ordinario PRESCRIPCION POSITIVA promovido por el señor LUCIANO DE LOS SANTOS FUENTES en contra de los CC. EMANUEL, ANA GEORGINA Y NORMA LILIA ARTEAGA ZAVALA, respecto de un predio rústico denominado “LA GUADALUPE” ubicado en la Ranchería Norte Primera Sección de éste Municipio constante de una superficie de 2-32-44 Hs. (DOS HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 210.50 Mts., con propiedad de los señores Brígido y Angel Dominguez Castellanos; al Sur: 200.60 Mts., con propiedad del señor Juan Riveroll Somellera; al Oriente: 120.30 Mts., con propiedad del señor José Olán Hernández y al Poniente: 114.70 Mts., con propiedad del señor Felícito de los Santos Fuentes, con fecha VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, se dictó un auto que dice:

VISTOS: Por presentado el señor LUCIANO DE LOS SANTOS FUENTES, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores EMANUEL, ANA GEORGINA y NORMA LILIA ARTEAGA ZAVALA, promoviendo por su propio derecho y señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada 813 de la Calle Lerdo de ésta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los Licenciados JOSE TELLEZ PEREZ, y ROGER DE LOS SANTOS OCHOA y la señora OLGA MARIA DE LOS SANTOS DE ESCALANTE, en el mismo domicilio señalado con anterioridad.- Con fundamento en los artículos 1151, 1152, 1156 y 1157 del Código Civil vigente en el Estado, 254, 255, 257 y 258 del Código de Procedimientos

Civiles en Vigor, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la Vía y forma propuesta.- En consecuencia fórmese Expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Con las copias simples de la demanda córrase traslado a los demandados EMANUEL, ANA - GEORGINA y NORMA LILIA ARTEAGA ZAVALA quienes tienen su domicilio en la Ranchería Norte Primera Sección de éste Municipio, emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda interpuesta en su contra por el señor LUCIANO DE LOS SANTOS FUENTES, oponiendo excepciones con el apercibimiento que de nó hacerlo sin justa causa, se les tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- AUTO: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, ENERO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos; se tiene por recibido el Oficio No. 610 de fecha siete de Enero del presente año, suscrito por el C. Director de Seguridad Pública Municipal C. ALLENDE ALCO-CER COFFIN, en el que manifiesta que los CC. EMANUEL, NORMA LILIA Y ANA GEORGINA de apellidos ARTEAGA ZAVALA, se ausentaron hace más de diez años, desconociéndose su actual domicilio.- Notifíquese por estrados.- Lo proveyo, manda y firma el C. Lic. EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA, que autoriza y dá fe.- Al calce:- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas”-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EXPIDO, EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.------

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

1-2-3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO, ZAPATA,
TABASCO.

Edicto

C. OLGA MALPICA DE MARIN.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 68/983, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado en contra de la señora OLGA MALPICA DE MARIN, promovido JOSE MANUEL MARIN FERRER, se dictó un Auto que copiado literalmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS:- El escrito del señor JOSE MANUEL MARIN FERRER, y con fundamento en los artículos 284, 616, 617, 618, del Código Procesal Civil, se ACUERDA:- 1o.- en base al computo secretarial y como lo pide el promovente, se tiene a la demandada por acusada la rebeldía en que incurrió al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca de notificación, todas las notificaciones que en lo subsecuente recaigan en el pleito le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado aún las de caracter personal.- 2o.- Se abre el juicio a prueba en su período de ofrecimiento para las partes por el término de diez días fatales para ambas partes, debiéndose notificarse este auto además de la forma prevenida en el 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.- 3o.- Una vez hechas las publicaciones del auto que abre el Juicio a prueba, se Ordena a la Secretaría compute el término de Ofrecimiento de pruebas de las partes correspondientes en este juicio 3.- En cuanto al escrito del actor se reserva su promoción para que sea acordado en su oportunidad procesal.- Notifiquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado ESTANISLAO CANEPA

BALLINA Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial en el Estado, por ante el Secretario Judicial de la Mesa Civil C. MANUEL ARGAEZ BAÑOS, que certifica y da fe.- Firmado. dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE - - EMILIANO ZAPATA, TABASCO:

EL SECRETARIO JUD. MESA CIVIL
C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS.

1 - 2

Edicto

C. MARIO SANCHEZ TORRES.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 883/982, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO - NECESARIO promovido en su contra por MARTHA LILIA LOPEZ CASTELLANOS, con fecha veintidos de septiembre del presente año, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos dispositivos - dicen:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

RESUELVE:- PRIMERO:- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio.- TERCERO:- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los litigantes MARIO SANCHEZ TORRES y MARTHA LILIA LOPEZ CASTELLANOS, matrimonio que celebraron el día dos de

junio de mil novecientos setenta y seis ante el Juzgado Segundo del Registro Civil de la Delegación Venustiano Carranza del Distrito Federal, quedando en aptitud de celebrar nuevo matrimonio, pero MARIO SANCHEZ TORRES no podrá hacerlo sino hasta que haya transcurrido DOS AÑOS a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia.- CUATRO:- Se condena a MARIO SANCHEZ TORRES a la Pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos MARIO HOUBERT y CARLOS DAVID SANCHEZ LOPEZ, quienes permanecerán bajo la custodia de la cónyuge no culpable, quedando subsistentes las obligaciones del padre, dejando a salvo los derechos de la actora para que los haga valer en la vía y forma que considere pertinente.- QUINTO:- Una vez transcurrido el plazo que señala el artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, y cause ejecutoria esta sentencia; con atento exhorto remítase copia certificada de la misma al Juez Competente del Distrito Federal, para que lo haga llegar al Juzgado Segundo del Registro Civil en la Delegación Venustiano Carranza, para que sea levantada el acta respectiva y se publique un extracto de esta sentencia en las tablas destinadas al efecto, como lo dispone el artículo 291 del Código Civil del Estado de Tabasco y su correlativo del Distrito Federal.- SEXTO:- Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado por encontrarse en rebeldía, en los términos del artículo 618 del Código Procesal Civil. Cúmplase.- ASI JUZGANDO DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO, MANDO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL "D" CIUDADANA -- CARMEN HIDALGO HERNANDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Una firma ilegible Rúbricas.- Carmen Hildago H. Rúbricas.

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO por dos veces consecutivas, expidiendo el presente edicto a los cinco días de octubre de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

1 - 2 - 3

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

Edicto

C. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ,
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 97/983, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO - NECESARIO, promovido por FRANCISCO GARCIA VELAZQUEZ, en su contra, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, ENERO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO:- A sus autos los escritos del actor FRANCISCO GARCIA VELAZQUEZ, para que obre como proceda en derecho y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se acuerda:

PRIMERO:- Como lo pide el actor FRANCISCO GARCIA VELAZQUEZ y con fundamento en los artículos 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara rebeldía en que ha incurrido la demandada MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ al no haber dado contestación a la demanda de DIVORCIO NECESARIO instaurada en su contra por FRANCISCO GARCIA VELAZQUEZ, teniéndose por presuncionalmente confesados los hechos que dejo de contestar y por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal y todas las resoluciones que en adelante recaigan le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

SEGUNDO:- En consecuencia, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS IMPROPRORROGABLES Y COMUN A LAS PARTES debiendo publicarse este proveído además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado por Edictos, empezando a correr el término respectivo, al día siguiente de la última publicación, teniéndose por ofrecidas las pruebas del actor, mismas que se tomarán en consideración en el momento procesal oportuno, y guárdese en el seguro del Juzgado el Pliego de posiciones exhibido. Notifíquese personalmente a la parte actora; y al demandado, como esta ordenado.

Cumplase.- Lo acordó y firma la Ciudadana - Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fe. Una firma ilegible.- Rúbrica.- Carmen Hidalgo Hernández.- Rúbricas.

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y a Vía de notificación, para su publicación en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, expido el presente - - Edicto a los seis días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y Cuatro.- En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"
C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ:

1 - 2

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA - DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, DICIEMBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS - OCHENTA Y TRES.

EDICTO.

C. CARLOS JESUS CONDE ORDORICA.
DÓNDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 135/983, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Guadalupe Cabrera Buille, en contra de Carlos Jesús Conde Ordorica se ha dictado un proveído que copiado a la letra dice: -----

----- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO. A OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTO.- El escrito presentado por la señora GUADALUPE CABRERA BUILLE, actora en el presente juicio, solicitando se declare la rebeldía del demandado Carlos Jesús

Conde Ordorica por no haber dado contestación a la demanda dentro del término legal y se abre el juicio a pruebas. Con fundamento en los artículos 131, 132, 284, 285 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. SE ACUERDA.- a).- Agreguese la promoción a sus autos.- b).- Se declara la rebeldía de la parte demandada y por pérdidas sus derechos para contestar la demanda, presumiéndose confesados los hechos que dejó de contestar, por lo cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado.- c).- Se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días fatales, expídanse los edictos correspondientes y publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el contenido de este auto.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO RESOLVIO MAN- DA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS QUE - CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegible.- El 8 de diciembre se mil novecientos ochenta y tres se publica en los Estrados de este Juzgado el auto que antecede.- Conste Una firma ilegible.- -----

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

1-2

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio número 480679, de fecha 24 de febrero de 1982, Expediente Número 98515, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el delinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, ocupado y solicitado por el C. EFRAIN RIVERA ACOSTA, ubicado en la Ranchería Reforma, del Municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 150-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

Al Norte: Gonzalo López López.

Al Sur: Ventura Marín y Marcos Jiménez.

Al Este: Enedino Arcos A.

Al Oeste: Ejido Reforma.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de información local "Rumbo Nuevo" por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descrito o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito, con domicilio en Ignacio Zaragoza No. 726, de la Ciudad de Balancán, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de títulos y planos; de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Balancán, Tab., a 15 de Feb. 1984

ATENTAMENTE
EL JEFE DEL PROGRAMA VERTICAL
PROF. FERNANDO VALDEZ VALERO.

EDICTO.

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil número 20/984, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por EZEQUIEL ESCUDERO - CORDOVA, con fecha treinta de Enero del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; Por presentado el C. EZEQUIEL - ESCUDERO CORDOVA, con su escrito, copias simples y anexos que acompaña, consistente en plano del Predio Urbano ubicado en la calle Quintana Roo de ésta Ciudad, propiedad de Ezequiel Escudero Córdoba, Certificado Negativo expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado; Constancia expedida por el C. Napoleon Rodríguez Suárez, Receptor de Rentas y Delegado Catastral; Constancia expedida por el C.P. José Jesús González, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de ésta Ciudad; y Recibo Oficial expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco de fecha veinte de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y tres, con domicilio en la calle Morelos número 105 de ésta Ciudad, mismas que señala para oír citas y notificaciones, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, como medio para justificar la posesión y dominio pleno de un predio Urbano, ubicado en la calle Quintana Roo de ésta Ciudad, con superficie de: 989.16 M2, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 31.40 metros con Natividad Izquierdo Vda. de De la Cruz; más 18.50 metros con Fernando Mendoza Solís; al Sur, 51.30 metros con Rosa María y Ricardo Manuel Lugo García; al Este, 23.25 metros con Rosa Jiménez de Avila y Dominga M. de Montejo; y al Oeste, 5.00 metros con Natividad Izquierdo Viuda de De la Cruz; más 17.50 metros con la calle Quintana Roo, ésto según plano respectivo que adjunto como anexo número Uno. Con fundamento a los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el

Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 2932 del Código Civil Vigente; 1o. 94, 95, 155 Fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA:-1/o.- Se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-2/o.-Dése amplia publicación por medio de la Prensa a éste auto mediante Tres Edictos que se publicarán de tres en tres en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante éste Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-LO - PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE. Dos firmas ilegibles.-SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.-CONSTE.-Una firma ilegible.-----

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Febrero 4 de 1984.
A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 132/983, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam promovido en Vía de Jurisdicción Voluntaria por el C. HERNAN PEREZ VIDAL, con fecha veinte de mayo del año en curso, se dictó un proveído que a la letra dice:-----

---"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado el C. HERNAN PEREZ VIDAL, con su escrito de cuenta, documento anexos, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam para acreditar la posesión del predio que esta ubicado en la Margen Izquierda del Periferico de la colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 346.50 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 16.50 metros con Hernán Pérez Gomez, al sur 16.50 metros con cause de zona federal, Río Mezcalapa, al Este 21.00 metros con Rosa Reyes al Oeste 21.00 metros co Rosa Reyes como lo acredita con el plano anexo. Con fundamento en los Articulos 870, 871, 940 y sus relativos del codigo de procedimientos civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Formese expediente, registrese y desé

aviso de su inicio a la Superioridad. Con fundamento en el Artículo 121 del Procesal civil mencionado y 29 32 tambien mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres dias en el Periodico Oficial y en otro de mayor circulación que se edite en esta capital, asi mismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agreguese las constancia de los avisos y los periódicos se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida a cargo de los señores LUIS SUAREZ GUASPAR e IRMA PEREZ PEREZ, con citación e intervencióndel Ministerio Público adscrito a este juzgado, al Registrador Público y a los colindantes. se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones al C. Juan Castillo Colorado. Notifíquese personalmente y cumplase.- Lo acordó y firma la Ciudadana Lic. Maria Elena Hernandez Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "C" que certifica y da fé; Al calce dos firmas ilegibles-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

ATENTAMENTE.

EL SRIO. JUD, "C" DEL JDO 3o. CIVIL.

C. MARTIN VIDAL VIDAL.

EDICTO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

SE LES NOTIFICA A LOS CC.

JOSE H. OSORIO, JUAN SALAS DE O, JOSE Z. ALIPI, RAFAEL HECTOR OSORIO, OSCAR FELIPE OSORIO, EDUARDO HERNANDEZ MARTINEZ, JOSE OSORIO SALAS, CESAR -- AUGUSTO OSORIO CAMARA, SILVANO SANTOS OLAN Y CARMEN MOSQUEDA DE S.

Que tienen título de Propiedad No. 1/8205 del lote No. 1 con superficie de 94-37-50 Has. Título de Propiedad No. 2/8202 del lote No. 2 con superficie de 98-79-50 Has, título de Propiedad No. 3/8207 del lote 3 con superficie de 99-99-50 Has, Título de Propiedad No. 4 con superficie de 118-58-25 Has, del lote No. 4 Título de Propiedad No. 5/8203 del lote No. 5 con superficie de 99-40-00 Has, Título de Propiedad No. 6/8206 del lote No. 6 con superficie de 102-75-50 Has. CECION de DERECHOS Autorizada en oficio No. 776 de fecha 22 de Marzo de 1968, del lote No. 7 con superficie de 94-08-00 Has, Título de Propiedad No. 8/8210 del lote No. 8 con superficie de 97-50-00 Has, Título de Propiedad No. 9/8208 del lote No. 9 con superficie de 99-62-40 Has, Título de Propiedad No. 10/8204 del lote No. 10 con superficie de 93-75-55 Has, Título de Propiedad

No. 11/8209 con superficie de 98-75-00 Has, del lote No. 11 de la Colonia: "ENRIQUE RODRIGUEZ CANO", del Municipio de Huimanguillo, Tab., se les hace saber que está Delegación a mi cargo ha procedido a levantar ACTAS DE ABANDONO por Violación a lo previsto en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en Vigor y en apego a lo que señalan los Artículo 22, 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas Vigentes así como el Artículo 115 del código federal de Procedimientos Civiles vigentes, cuentan con 30 días a partir de esta Publicación para presentar Pruebas y Alegatos que a sus derechos convengan toda vez que de no hacerlo así el Juicio Administrativo será llevado en rebeldía.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

1-2-3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DISTRITO COMALCALCO.

“ E D I C T O ”

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 114 /983, relativo a las Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por el señor JUAN ANTONIO LAZARO JAVIER, con fecha 4 de Noviembre del año de 1983, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:-----
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado el señor JUAN ANTONIO LAZARO JAVIER, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir todas clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 813 de la Calle Lerdo de ésta Ciudad y autorizando para que oigan y reciban en su nombre y representación a los Licenciados JOSE TELLEZ PEREZ Y ROGER DE LOS SANTOS OCHOA, así como a la señora OLGA MARIA DE LOS SANTOS DE ESCALANTE en el mismo domicilio señalado con anterioridad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar el pleno dominio y posesión respecto al predio Sub-Urbano ubicado en el Pueblo de Chichicapa de éste Municipio, constante de una superficie de: 817.97 M2., bajo las medidas y linderos siguientes: Al Norte: 22.90 Mts. veintidos metros con noventa centímetros con propiedad del promovente y demacia; Al Sur 27.85 Mts., veintisiete metros con ochenta y cinco centímetros con propiedad de los señores Jorán de los Santos Fuentes, Jesús Lázaro Aguilar y Abel Lázaro García; al Oriente: 32.48 Mts., treinta y dos metros con cuarenta y ocho centímetros con propiedad de Lucio Jiménez Javier y al Poniente 32.90 Mts., treinta y dos metros con noventa centímetros con propiedad del señor Sebastián Lázaro Córdova, según plano que me permito acompañar a ésta Instancia.- De conformidad con lo establecido por los artículos 870, 871 del Código de Procedimientos Civiles, 2.932 del Código Civil vigente en el Estado,

se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.- En consecuencia, fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y desé aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para su intervención que por Ley le corresponda.- Para que sea recibida la Testimonial ofrecida dése amplia información en lugares públicos por medio del presente al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por medio de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, - haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose también en lugares visibles del Edificio del Palacio Municipal y lugares visibles de éste Juzgado debiéndose dar la intervención al Ciudadano Director del Registro Público y del Comercio con domicilio en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, por medio de Oficio en su oportunidad procesal.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA con quien actúa que certifica y dá fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UNO DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.---

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.